



ÁREA DE FOMENTO
Ref/ pctap.doc

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE
CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÁCERES.

Cáceres, 18 de mayo de 2009



Servicio General de Planificación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.-Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos (en adelante RGLCAP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos de los Anteproyectos cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de aquéllos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos de los proyectos aprobados por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

2.-Objeto del contrato.

La Diputación Provincial de Cáceres ha establecido entre sus prioridades la de acondicionar y conservar su Red de Carreteras de los 1.819,690 kilómetros que vertebran todo su territorio, dividiéndola en cuatro zonas separadas. Con este objetivo se ha decidido licitar el acondicionamiento y mantenimiento de las carreteras cuyo listado figura en los Anexos I, II, III

y IV del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares (PCTP).

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la redacción de los proyectos, la ejecución de las obras y los trabajos de mantenimiento que se estiman necesarios en la Red de Carreteras dependientes de la Diputación Provincial de Cáceres, según las indicaciones del Plan de Obras, y en la forma que se detalla en los Anexos I, II, III y IV citados (referidos respectivamente a las zonas I, II, III y IV en las que se ha dividido la red de carreteras provincial). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga mas importancia desde el punto de vista económico. Se trata de un contrato mixto de obra y servicio, y la regulación en el presente caso es la propia del contrato de obras.

En este Pliego se recogen las Cláusulas Administrativas Particulares referidas a la ejecución de obras y a su mantenimiento, que comprenden, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de los proyectos de construcción de las carreteras que figuran en los Anexos I, II, III y IV del PCTP, y que han sido señaladas en el Plan de Obras como susceptibles de necesitar una actuación de mayor envergadura que la simple conservación ordinaria, y cuanta documentación técnica sea necesaria para su tramitación (medioambiental, en materia de seguridad y salud laboral, anexos de expropiaciones, etc.)
- b) Construcción de las obras citadas, según los proyectos constructivos definitivos redactados por el propio adjudicatario, en los términos que luego se dirán, y aprobados debidamente por la Diputación Provincial.
- c) Las actuaciones de conservación ordinaria, en la forma y plazos que se especifican en el PCTP.

De igual modo, son objeto del contrato las actuaciones necesarias derivadas de los proyectos modificados que puedan aprobarse, en los casos y en la forma establecidos en los artículos 202 y 217 de la LCSP.

Adicionalmente el presente contrato se cumplirá de acuerdo con los preceptos de la Ley 7/1995 de 27 de Abril, de Carreteras de Extremadura y su normativa de desarrollo y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

La Codificación CPV y CNPA exigida por el Art. 67.2.a) del RGLCP, se especifica en el Anexo I a este Pliego.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas del Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

3.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I del presente Pliego, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. Los contratistas interesados en la licitación podrán hacerlo a los contratos de una o varias Zonas, y los que se formalicen serán independientes para cada una de ellas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el

adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El sistema de determinación del precio se deduce del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación con valor contractual.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el expediente objeto de licitación entre los costes Directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

El precio del presente contrato será objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82 y Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidas en el Anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto para los casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La revisión de precios tendrá lugar, en todo caso, cuando se hubiese ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y haya transcurrido un año desde la adjudicación. Por tanto, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Los precios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el anteproyecto de la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

En el Anexo I y en el PCTP se indican las penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4.-Existencia de crédito y distribución por anualidades.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente expediente de contratación.

No está previsto, en principio, que el contrato se financie con fondos europeos.

La distribución por anualidades, que se corresponde con el escenario presupuestario aprobado por el Pleno de la Corporación, es la que se indica a continuación.

Inversión total (incluye: gastos de redacción de proyectos, ejecución de obras y mantenimiento)

ZONAS	Kilómetros	Inversión total
Zona 1. Coria	474,140	21.977.602,20
Zona 2. Plasencia	464,490	22.697.135,21
Zona 3. Cáceres	480,880	27.629.708,57
Zona 4. Villuercas	400,180	35.695.554,02
Suma Total	1.819,690	108.000.000,00

A) Distribución del **gasto de construcción** por anualidades, incluidos los gastos de redacción proyecto.

Año	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Inversión acumulada
-----	----------------	-----	----------------	---------------------

2009	3.448.275,86	551.724,14	4.000.000,00	4.000.000,00
2010	6.896.551,72	1.103.448,28	8.000.000,00	12.000.000,00
2011	53.448.275,86	8.551.724,14	62.000.000,00	74.000.000,00
2012	2.586.206,90	413.793,10	3.000.000,00	77.000.000,00
2013	2.586.206,90	413.793,10	3.000.000,00	80.000.000,00
2014	5.172.413,79	827.586,21	6.000.000,00	86.000.000,00
2015	2.586.206,90	413.793,10	3.000.000,00	89.000.000,00
2016	2.586.206,90	413.793,10	3.000.000,00	92.000.000,00
Total	79.310.344,83	12.689.655,17	92.000.000,00	

A.1.) Distribución gastos de proyectos por anualidades

Año	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Inversión acumulada
2009	68.965,52	11.034,48	80.000,00	80.000,00
2010	137931,03	22.068,97	160.000,00	240.000,00
2011	1.068.965,52	171.034,48	1.240.000,00	1.480.000,00
2012	51.724,14	8.275,86	60.000,00	1.540.000,00
2013	51.724,14	8.275,86	60.000,00	1.600.000,00
2014	103.448,28	16.551,72	120.000,00	1.720.000,00
2015	51.724,14	8.275,86	60.000,00	1.780.000,00
2016	51.724,14	8.275,86	60.000,00	1.840.000,00
Total	1.586.206,91	253.793,09	1.840.000,00	

A.2.) Distribución gastos ejecución de obras por anualidades

Año	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Inversión acumulada
2009	3.379.310,34	540.689,66	3.920.000,00	3.920.000,00
2010	6.758.620,69	1.081.379,31	7.840.000,00	11.760.000,00
2011	52.379.310,34	8.380.689,66	60.760.000,00	72.520.000,00
2012	2.534.482,76	405.517,24	2.940.000,00	75.460.000,00
2013	2.534.482,76	405.517,24	2.940.000,00	78.400.000,00
2014	5.068.965,51	811.034,49	5.880.000,00	84.280.000,00
2015	2.534.482,76	405.517,24	2.940.000,00	87.220.000,00
2016	2.534.482,76	405.517,24	2.940.000,00	90.160.000,00
Total	77.724.137,92	12.435.862,08	90.160.000,00	

B) Distribución de los **gastos de conservación** por zonas y anualidades.

B.1) Distribución por anualidades.

Año	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
2009	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2010	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2011	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2012	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2013	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2014	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2015	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2016	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
Suma	13.793.103,52	2.206.896,56	16.000.000,00

B.2) Distribución por zonas.

Zona	Kilómetros	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
1 Coria	474,140	3.593.942,97	575.030,87	4.168.973,84
2 Plasencia	464,490	3.520.796,76	563.327,48	4.084.124,24
3 Cáceres	480,880	3.645.031,59	583.205,05	4.228.236,64
4 Villuercas	400,180	3.033.332,14	485.333,14	3.518.665,28
TOTALES	1.819,690	13.793.103,46	2.206.896,54	16.000,000,00

5.-Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que se establecen, son los fijados en los Anexos I, II, III y IV del PCTP y en el Anexo I de este Pliego (anualidades de 2008 a 2016).

6.-Capacidad y solvencia del empresario para contratar

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que

tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63 a 65 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 45 LCSP).

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en este Pliego y tener la siguiente clasificación:

Grupo A, Subgrupos 1 y 2, categoría F

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría F

Grupo G, Subgrupo 5, Categoría C.

De conformidad con el Art. 53 de la LCSP en los anexos VI y VII se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en los anexos VI y VII se indica la forma en la que los licitadores han de acreditar su

solvencia y clasificación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.-Perfil del contratante

En el perfil de contratante de la Diputación Provincial se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Diputación Provincial de Cáceres (www.dip-caceres.es).

II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.-Adjudicación

El presente contrato mixto de obra y mantenimiento se adjudicará mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en el Anexo I, en el que también se establece la posibilidad de incluir variantes o mejoras sin repercusión económica conforme al artículo 131 de la LCSP. En el sobre 2 se incluirán, en su caso, las mejoras o variantes.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de documentación relativa al expediente, aneja al presente Pliego, y compuesta por el Plan de Obras de la Red de Carreteras de la Diputación de Cáceres.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. el documento de formalización del contrato
2. el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
3. El pliego de condiciones técnicas
4. el listado de actuaciones en las diferentes carreteras que figuran en los anexos
5. los proyectos de construcción definitivos presentados por el adjudicatario, para cada carretera, una vez aprobados por la Diputación.
6. las mejoras que en su caso hayan sido ofertadas por el adjudicatario.
7. los demás expresados en el Anexo I de este Pliego.

Los proyectos deben estar entregados a la Diputación para su revisión, si se observaran elementos susceptibles de ser modificados, serán devueltos los proyectos al adjudicatario para que los subsane con dichas modificaciones, entendiéndose en todos los casos, que las consecuencias finales de la aplicación del proyecto con las citadas modificaciones serán siempre responsabilidad del adjudicatario.

9.-Presentación de proposiciones

La Administración anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante del órgano de contratación. El plazo, que figurará en el anuncio de licitación, se contará desde la remisión del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por zona, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, que será de 52 días desde la remisión del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidades Europeas, en el Registro de Proposiciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el área a la que se licita, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los

nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta documentación se aportará por la cuantía que se indica en el Anexo I

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los poderes de los apoderados de la entidad avalista o aseguradora deberán estar bastanteados previamente por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la Provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes.

Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

Si se realiza en metálico deberá constituirse en la Tesorería de la Diputación, introduciendo en el sobre de la documentación el resguardo acreditativo expedido por la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten

las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteadado por alguno de los Letrados al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

El licitador deberá presentar certificado de la clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán

de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Además de la clasificación, son los que se especifican en el Anexo II

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Documentación sobre incompatibilidades y prohibiciones de contratar.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

-Prueba de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo 49 LCSP que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

Si la prueba se realiza mediante declaración responsable, ésta se efectuará ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, y comprenderá también expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se adjunta en Anexo III modelo indicativo. Los licitadores habrán de tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditarlo mediante los certificados oportunos en un plazo máximo de 5 días hábiles.

- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a los licitadores en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos. La referida declaración se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo IV.

El cumplimiento de las obligaciones podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Diputación Provincial de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo V sobre “Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación Provincial de Cáceres en procedimientos de contratación”, en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.8.a).

h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad,

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

En los anexos VI y VII se hará constar el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2. A tal efecto, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos para la clasificación del contratista, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en los Pliegos o en el Plan de Obras.

El licitador presentará escrito por el que designa a los técnicos que la empresa asignará para la redacción de los proyectos, aquellos que con carácter permanente vayan a responsabilizarse de la ejecución de las obras y de los que dirijan las actividades rutinarias de Conservación.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada uno de los técnicos propuestos, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los técnicos asignados para la realización de las tareas anteriormente definidas, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, los técnicos designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por los licitadores sin la previa conformidad de la Diputación Provincial.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades mercantiles conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) Anteproyecto.

b) Propuesta de mejoras.

El licitador podrá aportar documento donde se recojan las mejoras sin repercusión económica incluidas en la oferta económica presentada, y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación en el acto de adjudicación, con arreglo a los apartados del Anexo IX (Criterios de valoración y adjudicación).

Como se indica en el Anexo VII cada licitador podrá presentar hasta un máximo de tres propuestas alternativas de mejoras, todas ellas sin repercusión económica, al efecto de que por el órgano de contratación se seleccione de entre ellas la que pudiese ser de mayor interés.

Cada propuesta alternativa podrá contener mejoras en una o varias unidades y/o sistemas constructivos. No obstante las unidades y sistemas constructivos contemplados en cada una de las propuestas presentadas se consideran independientes, de forma tal que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato sólo determinadas unidades y/o sistemas constructivos de las contempladas en la propuesta presentada que haya sido mejor valorada por la Administración.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

c) Escrito por el que se autoriza a la Administración a modificar las anualidades del contrato.

El licitador aportará documento por el que autoriza a la Administración para ajustar, durante el desarrollo del contrato, las anualidades previstas inicialmente con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos.

9.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Económica.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo VIII, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica por zona.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10.-Selección del contratista y forma de adjudicación

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo establecido en los anuncios, la recepción de proposiciones (los sobres antes reseñados) deberán ser entregado en el Negociado de Contratación I del Servicio General de Planificación, de la Diputación Provincial de Cáceres, sita en la Plaza de Santa María s/n de

Cáceres. En horario de 8 a 14 horas, excepto el último día en el que se admitirán sólo hasta las 13 horas.

En caso de que el último día señalado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo se amplía hasta el primer día hábil de la semana siguiente. El funcionario responsable del Registro de Propositiones, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre número 2

Estará integrada por los Jefes de Sección de la Red Viaria y el Coordinador del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Cáceres.

10.3. Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

10.4. Informes Técnicos.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre nº 2, la Mesa de contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir, en su caso, a la Comisión Técnica la documentación del citado sobre y del sobre número 1, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el anexo IX,

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo IX.

La valoración de los criterios técnicos establecidos en el anexo IX se realizará en el informe de la Comisión Técnica en el orden que se señale en el citado anexo.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos objetivos de adjudicación contenidos en el anexo IX y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

10.5. Apertura de proposiciones económicas.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado, en su caso, el informe técnico a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

La sesión de apertura de las plicas tendrá lugar a las 12.00 horas del día vigésimo octavo siguiente a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si este día fuere sábado o inhábil, será el día hábil siguiente.

10.6. Adjudicación provisional.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios económicos de conformidad con el anexo IX, y visto, en su caso, el informe técnico, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP. A tal fin, en el anexo IX se incluyen los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.7. Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente

a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Diputación Provincial de Cáceres, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.g).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

El Adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante toda la vigencia del contrato, en los términos que a continuación se expresan los siguientes contratos de seguro:

f.1 Pólizas a Todo Riesgo

f.1.1. Póliza de Todo Riesgo Construcción.

1. Esta póliza deberá cubrir los daños que puedan sufrir las obras objeto del contrato durante el periodo de construcción de las obras hasta la entrega definitiva de las mismas, incluyéndose como mínimo las coberturas siguientes:

- a) Daños materiales a los trabajos, incluidos riesgos no denominados como robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, etc.
- b) Garantías adicionales derivadas de: error de diseño, gastos ocasionados a consecuencia de un daño material, tales como horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.; daños a bienes preexistentes; huelga, motín y terrorismo; honorarios profesionales.

2. Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

3. En dicha póliza figurarán como coasegurados la Diputación Provincial de Cáceres y su personal, el Adjudicatario, contratistas y subcontratistas y cualquier persona o entidad que intervenga en las obras.

4. Los límites mínimos a contratar, para cada carretera, sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario respecto de las obras a ejecutar, serán las siguientes:

- * cobertura Básica TRC: valor de la obra a realizar en la carretera
- * Gastos extraordinarios: 10% del valor de la obra.
- * Gastos de desescombro y extinción: 10% del valor de la obra.
- * Honorarios profesionales: 5% del valor de la obra.
- * Bienes preexistentes/servicios afectados: 10% del valor de la obra.
- * Error de diseño: 20% del valor de la obra.

f.1.2. Póliza todo Riesgo Daños Materiales

1. Esta póliza cubrirá los daños causados a cada carretera, y a las instalaciones y edificios generales para llevar los trabajos.

2. En dicha póliza figurarán como coasegurados la Diputación Provincial de Cáceres y su personal, el Adjudicatario, contratistas y subcontratistas y cualquier persona o entidad que intervenga en las diferentes fases de la concesión.

3. la suma asegurada se determinará según el valor final a la terminación de cada obra.

4. Las coberturas mínimas a contratar serán relativas a:

- Todo riesgo daños materiales.
- Robo
- Riesgos de la naturaleza
- Terrorismo

- Daños eléctricos a aparatos de generación, conducción y transformación de electricidad.
- Daños a equipos electrónicos
- Riesgos del Consorcio de Compensación de Seguros
- Gastos originados a causa de los siniestros.

f.1.3. Póliza de Responsabilidad Civil

1. Esta póliza cubrirá las distintas responsabilidades civiles, en sus vertientes de General, Patronal, Cruzada, Defensa y Fianzas Civiles y Criminales y de Post trabajos o trabajos terminados, desde la finalización de las obras hasta la extinción del contrato.
2. Esta póliza incluirá como asegurados al Adjudicatario, contratistas y subcontratistas y a la Diputación Provincial de Cáceres como promotora de las obras, incluido el personal de ésta que intervenga en la dirección, inspección o ejecución de las obras, así como cualquier persona o entidad que intervenga en esta fase.
3. El límite de indemnización para las garantías de este seguro no podrá ser inferior a 6.000.000 de €. El sublímite de indemnización por víctima en la Garantía de Responsabilidad Civil Patronal no deberá ser inferior a 300.000,00 €.

f.2. Póliza de Reclamación Jurídica por los daños causados a la vía y a las instalaciones de la misma. Asimismo, el Adjudicatario suscribirá Póliza de Reclamación Jurídica por los daños causados a la vía y a las instalaciones de la misma.

f.3. Disposiciones comunes:

1. Las distintas pólizas a contratar se suscribirán y mantendrán en concordancia con la fase en que se encuentre el desarrollo del contrato, considerado para ello las previsiones de ejecución que se establecen en los Pliegos.

Mientras dure la construcción y explotación de cada carretera, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente cada ejercicio el pago de las correspondientes primas de seguros.

2. Serán a cargo y por cuenta del Adjudicatario el importe de las franquicias que pudieran incluirse en cualquiera de las distintas pólizas de seguros a contratar, no pudiendo ser trasladadas las mismas a la Diputación.

1. Cualquier modificación en las pólizas deberá ser aprobada previamente por la Diputación Provincial de Cáceres, y los límites asegurados se deberán actualizar anualmente en la forma prevista en los contratos de seguro que se suscriban, sin que en todo caso la actualización pueda ser inferior a la aplicación del IPC estatal del año anterior.

10.8. Adjudicación definitiva del contrato.

Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

10.9.- Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Titular: El Presidente de la Corporación

Suplente: Diputado en quien delegue.

Vocales: Un diputado nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que forman la Corporación.

El Secretario General o funcionario en quien delegue.

El Interventor o funcionario de la Intervención en quien delegue.

El Coordinador Técnico Interdepartamental o funcionario en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Servicio de Planificación o funcionario en quien delegue.

11.-Formalización del contrato

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I.

Así mismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 9.2.1.1. letra b). igualmente deberá aportar la totalidad de las Pólizas de Seguro que se exige en el apartado 10.7 del presente Pliego.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

12. Actuaciones previas al inicio de las obras.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración, por designación del órgano de contratación serán responsables de la ejecución de los contratos los jefes de sección de la red viaria provincial.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del Contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos del Servicio encargado, podrán

inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

Con dicha finalidad, tanto el Responsable del Contrato como los Servicios Técnicos de la Administración de él dependientes y la auditoria de calidad designada por ésta, tendrán libre acceso a la obra, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

12.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la aprobación por la Diputación de cada uno de los proyectos, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

12.2. Seguros.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa los contratos de seguro, de los cuales deberá aportar las pólizas correspondientes antes de la firma del contrato.

El contratista está obligado a suscribir cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

12.3. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, y sin perjuicio de la documentación que ha de aportarse con anterioridad, el contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos, de conformidad con la oferta y documentación presentada.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras, de conformidad con la oferta y documentación presentada.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 210 de la LCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

d) Para la ejecución del control de calidad, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad; sin perjuicio de cualesquiera otros que pueda hacer la Administración. Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas al adjudicatario de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 45 de la LCSP.

e) En su caso, propuesta de modificación de los técnicos de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en la cláusula 9.2.1.2.a) del presente pliego.

Los nuevos técnicos propuestos deberán reunir iguales requisitos.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Administración.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora **por retraso en el pago de dichas certificaciones.**

12.4. Derechos del Adjudicatario.

En la ejecución del contrato, el Adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

12.4.1. Derecho a ocupar los terrenos y régimen expropiatorio.

1. En el caso de que sea necesario, el Adjudicatario tendrá derecho a ocupar, una vez cumplimentados los trámites expropiatorios precisos con carácter de urgencia, los terrenos, con las servidumbres y derechos de paso, así como las autorizaciones y permisos exigidos para la construcción de la carretera. A la ocupación de la zona de dominio público de la carretera, únicamente en cuanto sea imprescindible para su construcción, le es de aplicación el artículo 355.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos (Decreto Legislativo 1/202 de 4 de octubre), sin

perjuicio de la obligación del Adjudicatario de abonar, en los casos que procedan, las tasas por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

2. En estos casos, la expropiación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. La aprobación del proyecto de construcción implica la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, según la Ley de Carreteras de Extremadura. En dicho proyecto se definirá con precisión la zona objeto de la expropiación y todas las zonas que se encuentran dentro del ámbito de construcción de la carretera. Asimismo, deberán incluirse entre los bienes de necesaria ocupación, aquellos que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra.

Los bienes y derechos expropiados que queden afectos al contrato se incorporarán al dominio público de forma automática.

12.4.2. Derecho a mantener el equilibrio económico-financiero

El Adjudicatario tendrá derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego, en la LCSP y normativa de aplicación.

12.4.3. Cesión del Contrato

1. El Adjudicatario tiene el derecho a ceder el contrato de acuerdo con el artículo 209 del LCSP y con la Ley Hipotecaria, previa autorización de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. La cesión hecha a un tercero habrá de ser total, sin que se admitan cesiones parciales de las carreteras que figuran en el Anexo I de este Pliego, y sólo podrá realizarse a una empresa que cumpla los requisitos establecidos en este Pliego.

3. Si el Adjudicatario optase por ejercitar el derecho de cesión mencionado en el párrafo primero, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Cáceres a la que se acompañará:

- a) Una relación de los promotores, personas físicas o jurídicas de la nueva Sociedad Adjudicataria a constituir, o ya constituida.
- b) Manifestación expresa de compromiso de constitución de la Sociedad en un plazo inferior a dos meses, contados a partir de la fecha en que la Diputación Provincial de Cáceres autorice la cesión, o en su caso, de la adaptación de los Estatutos de las sociedades adjudicatarias ya existentes.

4. La cesión del contrato requerirá, en todo caso, que el primitivo empresario haya realizado la explotación durante un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de puesta en servicio del último tramo construido.

12.4.4 Subcontratación

12.4.4.1. Subcontratación de las Obras.

En el supuesto de que el Adjudicatario ejecutase por sí mismo las obras de construcción de las carreteras, podrá subcontratarlas con terceros ajustándose en ello a lo dispuesto en el artículo 210 del LCSP, sin exceder del 50% del presupuesto de la obra.

Si el Adjudicatario, cumpliendo en todo caso, las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego y en el LCSP, subcontratase alguna prestación del presente contrato, los subcontratistas quedarán obligados ante el mismo, quien asumirá, en cualquier caso, la total responsabilidad de la ejecución de las obras frente a la Diputación Provincial de CACERES.

12.4.4.2. Subcontratación de la conservación ordinaria.

El Adjudicatario no podrá subcontratar la conservación ordinaria de la carretera. Únicamente podrá subcontratar prestaciones accesorias de la misma, que deberán ser autorizadas por la Administración.

12.4.5. Bienes de dominio público

El Adjudicatario tendrá derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación y explotación de la zona de la Red de Carreteras objeto de este contrato. Dicho derecho incluirá el de utilizar, exclusivamente para la construcción de las obras, las aguas que afloren o los materiales que aparezcan durante su ejecución, previa autorización de la Diputación Provincial de CACERES y, en su caso, de la Administración competente, en cada caso, para la gestión del dominio público correspondiente o la autorización de utilización de dichos bienes materiales o aguas.

12.5.- Obligaciones.

En la ejecución del contrato, se entenderán como obligaciones del Adjudicatario las siguientes:

12.5.1. Asunción de riesgos

1. El Adjudicatario asume los riesgos de toda índole que se deriven de la redacción de los Proyectos de Construcción y de la financiación, construcción y conservación de la zona de la Red de Carreteras objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP para este tipo de contratos y el presente Pliego.
2. Independientemente del riesgo que asume el Adjudicatario y que se define en otro de los apartados del presente documento como característica de la materialización del contrato, además asumirá los riesgos económicos y de toda índole que se deriven de la construcción de las carreteras, eventualmente del coste del suelo y de la conservación de la zona.

12.5.2. Ejecución de las obras

1. El Adjudicatario ejecutará las obras conforme a los proyectos aprobados por él redactados, a lo dispuesto en los Pliegos, y en el contrato que se suscriba, y conforme a las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa, cumpliendo con el plazo establecido en el presente Pliego para la terminación de las obras y puesta en marcha del servicio.
2. Únicamente el Adjudicatario es el responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de los defectos que en ellas pudieren advertirse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección Facultativa haya examinado y reconocido los materiales empleados en la obra durante la construcción, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las relaciones valoradas.
3. Los retrasos por fuerza mayor o por causa imputable a la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres durante la construcción darán al Adjudicatario derecho a prórroga en el plazo de ejecución de la obra. Si dichas causas implicasen mayores costes podrá procederse a restablecer el equilibrio económico financiero del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

12.5.3. Conservación

1. El Adjudicatario deberá conservar las carreteras en los términos establecidos en los presentes Pliegos u ordenados posteriormente por la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los Pliegos y las mejoras ofrecidas en su oferta y según las instrucciones que le dirija la Administración.
2. El Adjudicatario deberá poner en servicio las carreteras e instalaciones conexas en los plazos establecidos en el presente Pliego y en los ofertados por el Adjudicatario.

3. Durante la vida del contrato, el Contratista responderá de las indemnizaciones que, en su caso, fueran reconocidas a los usuarios por defectos de conservación y señalización de las carreteras incluidas en las diferentes zonas objeto del contrato.

12.5.4 Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, expropiaciones, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, procedimientos, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, excluidos los de expropiación de terrenos, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

12.5.5. Dominio público

1. El Adjudicatario protegerá el dominio público que quede vinculado a las actividades ligadas al presente contrato, en especial preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

2. El Adjudicatario viene obligado a inscribir en el Registro de la Propiedad, y a favor de la Diputación Provincial de Cáceres, la totalidad de los bienes y derechos expropiados que queden afectos al contrato y sean susceptibles de ello.

3. La Diputación Provincial de Cáceres se reserva la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en los terrenos afectos al contrato, sin perjuicio de los derechos que legalmente pertenezcan a terceros. Si el Adjudicatario, al realizar las obras objeto de este concurso, descubriera restos arqueológicos, obras de arte, monedas, antigüedades u otros objetos de similares características lo comunicará con carácter inmediato a la Administración.

El Adjudicatario tiene la obligación de adoptar o imponer a terceros todas las precauciones que, para la extracción de tales objetos, le sean indicadas por la Administración. Asimismo, el Adjudicatario tendrá derecho a que se le abonen los excesos de gastos que tales trabajos le causen.

El Adjudicatario será responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que se puedan producir en relación con los referidos objetos.

13.- Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se haya notificado al contratista que la Diputación ha aprobado los Proyectos definitivos, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente Pliego.

Se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 212 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

14.- Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la documentación que ha de aportarse en el momento de concurrir a la licitación.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del R.G.L.C.A.P., debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el anexo I, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15.-Dirección facultativa

La Dirección Facultativa de la obra corresponderá a los Técnicos de la red Viaria de la Diputación Provincial que se designen.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción a los proyectos aprobados y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 20 del presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

Incumbe a la Administración, a través del Responsable del Contrato, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

16.-Prescripciones para la ejecución de las obras

16.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

De conformidad con lo establecido en el PCTP, la Diputación Provincial seleccionará, con cargo al contratista, la empresa que haya de realizar los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

16.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas

as o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

16.4. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la provincia de Cáceres, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

16.5. Señalización de la obra

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

b) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de las infraestructuras, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

16.6. Información y difusión de las obras.

El contratista estará obligado a entregar a la Administración un reportaje fotográfico que recoja las fases mas significativas de ejecución de las carreteras.

Asimismo, el contratista hará frente a los gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de las obras mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión en la provincia, así como de informar sobre la finalización de la obra, mediante la edición y difusión de un folleto sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

16.7. Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

16.8. Aprobación de Subcontratistas.

El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de subcontratación.

17. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el PCTP, así como de los plazos parciales señalados en sus Anexos.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En cuanto a la cláusula de revisión de precios, si el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

El anexo I se incluyen las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las

obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18.-Régimen de pagos

18.1. Precios.

Los precios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el anteproyecto de la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle y con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la Diputación Provincial, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

18.2. Anualidades.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.G.L.C.A.P.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en la cláusula 9.2.2 apartado c) del presente pliego, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

18.3. Abonos de las unidades de obra.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del R.G.L.C.A.P., debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones se presentarán antes del día diez del mes respectivo. La última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del R.G.L.C.A.P., realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del R.G.L.C.A.P.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del R.G.L.C.A.P. y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 200 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del R.G.L.C.A.P., así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que el Director Facultativo puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 200 de la LCSP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del R.G.L.C.A.P.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos el proyecto.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en

la cláusula 16.2.b) del presente pliego.

- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 210 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

18.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos, así como la forma de corrección.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

18.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.

El abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud

aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

19.-Suspensión del contrato de obras

Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 220 de la LCSP, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 220 de la LCSP, para la resolución del contrato el adjudicatario no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de Suspensión Temporal Parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

20.-Modificación del contrato de obra

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los elementos que lo integran, y para atender a causas imprevistas.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 18.1.2.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el

contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 220 e) de la LCSP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 217 de la LCSP.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si el contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por el empresario que esta designe, debiendo indemnizar a la administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

21.-Mantenimiento de las carreteras.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I y en el PCTP.

22.-Recepción de las obras

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la

Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- b) El reportaje fotográfico.
- c) Libro de Órdenes.
- d) Libro de Incidencias.
- e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- f) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales.
- g) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la ejecución de la obra.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe. Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la carretera.
- b) Limpieza de todos los elementos que perturben el buen uso de la carretera. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la LCSP, y 163 y 164 del R.G.L.C.A.P.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Finalizadas todas las obras individuales de un área, se procederá a la recepción global de la misma.

23.-Certificado final de las obras

De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a

partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 18.3.3 del presente pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- h) Revisión de precios que proceda en su caso.
- i) Planos definitivos de la obra.

24.-Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el año de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que por su causa se ocasionen.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

25.-Liquidación de las obras

Transcurrido el plazo de garantía de las obras y el de mantenimiento, se procederá a la liquidación del contrato.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 222 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por el contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia .

26.-Abono de intereses de demora.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando las fechas de expedición de las certificaciones incluidas en la cláusula 18, y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecidos en los artículos 200 de la LCSP y 166.9 y 169.3 del R.G.L.C.A.P.

A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el I.V.A. y los demás tributos que graven la operación. Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 200.4 de la LCSP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales y

equipos, por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate del pago de certificaciones, anteriores a la recepción de la obra, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En la certificación final de obra y en la liquidación se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000 €y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000 €y 36.000 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000 €y 60.000 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000 €y 100.000 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000 €y 500.000 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000 €y 1.000.000 €	Tipo de referencia más 1 punto.
Pagos de más de 1.000.000 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

Tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) El haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) El haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referidas a los plazos total y parciales, así como los del ritmo de ejecución de la obra establecido en el Programa de Trabajo aprobado por la Administración. A estos efectos se acompañará certificado de la Dirección Facultativa de la obra conformado por el Responsable del Contrato designado por la Administración.

27.-Extinción del contrato

27.1. Extinción por cumplimiento

1. El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración del mismo.
2. El cumplimiento del contrato supondrá la resolución automática de todos los contratos que el Adjudicatario mantenga con terceros. En todo caso si alguno de dichos contratos no hubiera sido resuelto expresamente con carácter previo a la finalización del contrato, el Adjudicatario

responderá frente a la Administración por el doble de la cuantía del coste de la resolución del mismo.

3. Al término del contrato, revertirán a la Administración concedente la totalidad de las obras e instalaciones de la zona de la Red de Carreteras, con todas sus dependencias y servicios accesorios, debiendo el Adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad por la que se otorgaron los trabajos.

Sin perjuicio de las inspecciones normales dirigidas a asegurar la perfecta explotación de la zona, con un año de antelación a la fecha de extinción del contrato, la Administración exigirá del Adjudicatario la adopción de aquellas medidas que requieran la perfecta entrega de las instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para la prestación del servicio a que están destinadas, con cargo al fondo de reversión.

Al final del contrato, el Adjudicatario hará entrega a la Administración de la totalidad de las obras e instalaciones de la zona.

La garantía definitiva definida en la cláusula 19 de este Pliego no será devuelta al Adjudicatario en tanto las instalaciones de la zona no alcancen el grado de mantenimiento normal exigido, o en tanto no se integren los bienes que deban completarlas.

4. La entrega a la Administración de todos los bienes afectos al contrato se formalizará mediante acta de comprobación material tras lo cual, y siempre que su estado se encuentre en buenas condiciones, serán devueltos, tras el transcurso del plazo de garantía definitiva previsto en el presente Pliego.

27.2. Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 210 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

f) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin

autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidades de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 222.5 de la LCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

28.-Devolución o cancelación de la garantía

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

29.-Deber de colaboración, diligencia y buena fe

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes de las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

30.-Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos

competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, la invalidez de los contratos por causas reconocidas en el derecho civil, en cuanto resulten de aplicación a los contratos a que se refiere el artículo 31, se sujetará a los requisitos y plazos de ejercicio de las acciones establecidos en el ordenamiento civil, pero el procedimiento para hacerlas valer se someterá a lo previsto en la propia Ley de Contratos para los actos y contratos administrativos anulables.

31.-Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

32.-Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cáceres, 18 de mayo de 2009

ANEXOS

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LAS OBRAS
DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA RED
DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I

1.-Objeto y características del contrato.

Acondicionamiento integral (obras y mantenimiento) de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Cáceres (1.819,69 kilómetros divididos en cuatro zonas) para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para el adecuado tránsito por las carreteras afectadas. Los licitadores podrán presentar ofertas a una, dos, tres o cuatro zonas. Las obras concretas a realizar y las actuaciones de conservación son las que se indican en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares para cada una de las zonas. La Codificación es la siguiente:

CNP: 45.23.12
CPV: 45230000

2.-Perfil del contratante.

El que se indica en el portal de la Diputación Provincial de Cáceres: www.dip-caceres.es.

3.1-Presupuesto de licitación de la Zona 1 (Zona Coria), referido a la ejecución de las obras.

ZONA 1			
AÑO	Precio sin IVA	(IVA)	Precio total
2009	585.524,31	93.683,89	679.208,20
2010	308.170,69	49.307,31	357.478,00
2011	9.126.593,58	1.460.254,97	10.586.848,55
2012	943.324,87	150.931,98	1.094.256,85
2013	1.242.377,40	198.780,38	1.441.157,78
2014	2.513.906,21	402.225,00	2.916.131,21
2015	632.368,77	101.179,00	733.547,77
2016	0,00	0,00	0,00
TOTALES	15.352.265,83	2.456.362,53	17.808.628,36

3.2-Presupuesto de licitación de la Zona 2 (Zona Plasencia), referido a la ejecución de las obras.

ZONA 2			
AÑO	Precio sin IVA	(IVA)	Precio total
2009	814.601,72	130.336,28	944.938,00
2010	1.964.315,45	314.290,47	2.278.605,92
2011	8.559.393,75	1.369.503,00	9.928.896,75
2012	474.596,87	75.935,50	550.532,37
2013	1.343.829,50	215.012,72	1.558.842,22
2014	1.272.496,44	203.599,43	1.476.095,87
2015	1.385.823,05	221.731,69	1.607.554,74
2016	230.642,33	36.902,77	267.545,10
TOTALES	16.045.699,11	2.567.311,86	18.613.010,97

3.3-Presupuesto de licitación de la Zona 3 (Zona Cáceres), referido a la ejecución de las obras.

ZONA 3			
AÑO	Precio sin IVA	(IVA)	Precio total
2009	1.265.870,38	202.539,26	1.468.409,64
2010	3.558.186,22	569.309,80	4.127.496,02
2011	13.336.679,33	2.133.868,69	15.470.548,02
2012	0,00	0,00	0,00
2013	0,00	0,00	0,00
2014	974.033,21	155.845,31	1.129.878,52
2015	521.037,65	83.366,03	604.403,68
2016	517.875,93	82.860,15	600.736,08
TOTALES	20.173.682,72	3.227.789,24	23.401.471,96

3.4-Presupuesto de licitación de la Zona 4 (Zona Villuercas), referido a la ejecución de las obras.

ZONA 4			
AÑO	Precio sin IVA	(IVA)	Precio total
2009	782.279,45	125.164,71	907.444,16
2010	1.065.879,36	170.540,70	1.236.420,06
2011	22.425.609,21	3.588.097,47	26.013.706,68
2012	1.168.285,15	186.925,63	1.355.210,78
2013	0,00	0,00	0,00
2014	411.977,94	65.916,47	477.894,41
2015	46.977,41	7.516,39	54.493,80
2016	1.837.688,64	294.030,18	2.131.718,82
TOTALES	27.738.697,16	4.438.191,55	32.176.888,71

Distribución por anualidades gastos de redacción de proyectos, incluidos en los presupuestos de licitación por Zonas.

Año	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Inversión acumulada
2009	68.965,52	11.034,48	80.000,00	80.000,00
2010	137931,03	22.068,97	160.000,00	240.000,00
2011	1.068.965,52	171.034,48	1.240.000,00	1.480.000,00
2012	51.724,14	8.275,86	60.000,00	1.540.000,00
2013	51.724,14	8.275,86	60.000,00	1.600.000,00
2014	103.448,28	16.551,72	120.000,00	1.720.000,00
2015	51.724,14	8.275,86	60.000,00	1.780.000,00
2016	51.724,14	8.275,86	60.000,00	1.840.000,00
Total	1.586.206,91	253.793,09	1.840.000,00	

4. Presupuesto de licitación de las Zonas 1, 2, 3 y 4, referido al mantenimiento de las carreteras.

Distribución por zonas.

Zona	Kilómetros	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
1 Coria	474,140	3.593.942,97	575.030,87	4.168.973,84

2 Plasencia	464,490	3.520.796,76	563.327,48	4.084.124,24
3 Cáceres	480,880	3.645.031,59	583.205,05	4.228.236,64
4 Villuercas	400,180	3.033.332,14	485.333,14	3.518.665,28
TOTALES	1.819,690	13.793.103,46	2.206.896,54	16.000.000,00

4.1. Distribución por anualidades

Año	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
2009	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2010	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2011	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2012	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2013	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2014	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2015	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
2016	1.724.137,94	275.862,07	2.000.000,00
Suma	13.793.103,52	2.206.896,56	16.000.000,00

5.-Abono del precio de conservación al contratista en cada una de las cuatro Zonas.

Para el cálculo del precio a abonar al contratista por este concepto, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La consignación presupuestaria máxima será la que figura en la cláusula 4 c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El número de kilómetros a conservar por el contratista adjudicatario de cada una de las cuatro zonas es el que figura en el PCTP.
- Los trabajos y operaciones de mantenimiento a realizar son los que figuran en el PCTP.
- El precio a abonar a cada contratista en concepto de mantenimiento se certificará trimestralmente (en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre).

6.-Obligaciones del contratista en cuanto a la realización de los proyectos de las obras y plazo para ello.

1.-El contratista adjudicatario de los contratos a que se refiere este Pliego deberá presentar los proyectos de las obras de construcción de las carreteras de cada una de las zonas.

2.-El plazo para la elaboración por el contratista de los correspondientes Proyectos de Construcción definitivos de las carreteras que estén programadas dentro del primer y segundo año natural en el Plan de Obras o en el PCTP, será de tres y siete meses respectivamente, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Para las carreteras que estén programadas dentro del tercer año y sucesivos, la fecha límite de presentación de los

correspondientes Proyectos de Construcción será el 15 de septiembre del año anterior a aquél en que se deban ejecutar las obras.

3.-Los proyectos presentados, una vez examinados y en el caso de que cumplan todos los condicionantes técnicos en cuanto a su contenido que se establecen en la legislación vigente, y éste sea coherente con la oferta técnica presentada, serán aprobados por la Diputación Provincial de Cáceres, pudiéndose, en tal caso, proceder a su ejecución. En el supuesto de que tengan que subsanarse errores, o ser completada la documentación presentada, el contratista habrá de realizar las actuaciones necesarias en el improrrogable plazo de un mes, siguiendo las indicaciones de los técnicos de la Diputación Provincial. En ningún caso podrá el contratista ejecutar ningún tipo de obras que no estén recogidas en el proyecto de construcción previamente aprobado por la Diputación Provincial de Cáceres. Los expedientes de expropiación que, en su caso, sean necesarios, se tramitarán por la Diputación Provincial de Cáceres, asumiendo el adjudicatario la posición jurídica y las obligaciones señaladas en la Cláusula 12.4.1 de este Pliego.

4.-El plazo máximo para la finalización de cada una de las obras que deba ejecutar el adjudicatario, de conformidad con el objeto del contrato establecido en el presente Pliego, será la que figure en cada caso en el proyecto de construcción, contado desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. Este plazo para la finalización de todas las obras no podrá exceder de 8 años.

7.-Documentación contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El documento de formalización del contrato.
- b) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) El Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.
- d) La oferta presentada por el adjudicatario.
- e) El anteproyecto de las actuaciones a realizar.
- f) El listado de las actuaciones en las diferentes carreteras que figuran en los Anexos I, II y III del PCTP.
- g) Los proyectos de construcción definitivos presentados por el contratista, para cada carretera, una vez aprobados por la Administración, así como sus documentos técnicos complementarios.
- h) El programa de conservación y mantenimiento propuesto por el contratista y aprobado por la Administración.
- i) La resolución administrativa por la que se reajusten las cantidades que haya de percibir el contratista anualmente como consecuencia, en su caso, de su obligada adaptación a la normativa reguladora de las Haciendas Locales y de Estabilidad Presupuestaria.

8.-Revisión de precios.

Se abonará al contratista la revisión de precios que resulte de aplicar la fórmula establecida por el Estado para las obras de construcción de carreteras, y que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 a 82 de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del RCAP.

Firmes con pavimentos bituminosos. Obras completas con explanación y pavimentos bituminosos.
--

$$K_t = 0,31.H_t/H_o + 0,25.E_t/E_o + 0,13.S_t/S_o + 0,16.L_t/L_o + 0,15$$

Durante el plazo de ejecución del contrato, la fórmula de revisión precios se aplicará de conformidad con la Disposición Transitoria segunda.2 de la LCSP). Se exceptúa el caso de que, conforme a la Disposición Transitoria segunda.1 de la LCSP, el Consejo de Ministros aprobara nuevas fórmulas de revisión de precios y estableciera un efecto distinto respecto de los contratos que se encontraran en fase de ejecución.

9.-Otros criterios a tener en cuenta.

- 1.-El control de la calidad de las obras se efectuará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, en el de PCTP y en el Plan de Obras aprobados por el Pleno de la Corporación.
- 2.-No está prevista, en principio, la financiación de las obras con fondos europeos.
- 3.-No está prevista la variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos, sin perjuicio de los criterios de selección del contratista.

10.-Forma de pago

Se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 18 de este Pliego.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en los plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

11.-Penalidades.

Sin perjuicio de lo establecido en el PCAP y en presente Pliego, regirá en materia de Penalidades lo siguiente:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Como regla general, el 1% del presupuesto del contrato cuando se trate del incumplimiento de las condiciones de ejecución, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Por cumplimiento defectuoso

También podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 196.1 de la LCSP). Estas penalidades se ajustarán al siguiente régimen:

- a) Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran

en estado de ser recibidas (artículo 218.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- b) Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- c) Como regla general, su cuantía será del 1% del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el cumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Por incumplir criterios de adjudicación y de solvencia.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y el resto de la documentación aportada siempre que estos hubieren sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta a la hora de valorar la gravedad.

12.-Procedimiento de adjudicación.

Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta mas ventajosa en su conjunto (artículo 134.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

El plazo máximo para la adjudicación provisional es de dos meses.

13.-Garantías

Provisional	El 3%, IVA excluido, del presupuesto de licitación para cada una de las Zonas.
	Zona 1 568.386,26 Zona 2 586.994,87 Zona 3 714.561,42 Zona 4 923.160,87

Definitiva	5% del importe de adjudicación, IVA excluido, para cada una de las zonas. Esta fianza responderá también de la adecuada ejecución de los trabajos de conservación.
Fianza complementaria	No
Plazo de garantía	1 año desde la recepción

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	No
Gastos máximos de publicaciones	4.000,00 €

14.-Clasificación del contratista.

Grupo A, Subgrupos 1 y 2, categoría F Grupo G, Subgrupo 4, Categoría F Grupo G, Subgrupo 5, Categoría C

15.-Subcontratación.

No se establece con carácter obligatorio.

16.-Otras cuestiones formales.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Aportación de fotocopias en sobres cerrados para su cotejo: No

ANEXO II

SOBRE 1.CARPETA 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A) 1.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1.-Deberá acreditarse la clasificación administrativa exigida en este Pliego, presentando la misma y acompañando una declaración sobre su vigencia, y las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2.-La empresa podrá aportar cuanta información complementaria estime necesaria sobre su solvencia económica y financiera.

3.- Las empresas a las que no se exige Clasificación con arreglo al Art. 55. 1 y 48.4 de la LCSP (empresarios no españoles) deberán acreditar la solvencia por los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso,, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

ANEXO III

SOBRE 1.CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN PROHIBICION DE CONTRATAR

D._____, mayor de edad, con D.N.I._____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la empresa_____), declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

1.-Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como frente a la Diputación Provincial de Cáceres. (se acreditará con la documentación correspondiente).

2.-No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL.

ANEXO IV

SOBRE 1. CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

D) DECLARACIÓN DE NO PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS VINCULADOS

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ (en nombre propio o en representación de _____, conforme acreditado mediante _____) y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARO:

Que no me hallo incurso en ninguna de las causas establecidas por la ley y que me inhabiliten para contratar.

Que no he sido adjudicatario o ni participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como no haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO V

SOBRE 1.CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

C) AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ (en nombre propio o en representación de _____, conforme acreditado mediante _____) y domicilio a efectos de notificaciones en _____, por la presente

AUTORIZO

A la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Diputación Provincial, a efectos del procedimiento de contratación del arreglo integral de la red de carreteras de la Diputación; y todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

ANEXO VI

SOBRE 1.CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A) SOLVENCIA TÉCNICA

(Además de lo dispuesto sobre la clasificación administrativa)

1.-Deberá relacionarse los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar **el contrato**.

2.-Deberá relacionarse el compromiso de dedicación de medios personales y materiales necesarios para ejecutar **el contrato**.

3.-En relación con los equipos, instalaciones y maquinaria a utilizar en la ejecución de las obras se presentará un cuadro de características, indicando la disponibilidad a lo largo de toda la obra y su conexión con el programa de trabajo propuesto.

4.-Se detallará la coordinación del personal y de los técnicos de la empresa con los técnicos de la Diputación Provincial.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

A) ANTEPROYECTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

1.- ANTEPROYECTO.

Basado en las determinaciones del Plan de Obras, y en el PCTP, los licitadores deberán presentar un Anteproyecto de cada una de las Actuaciones previstas en los Anexos del referido Pliego, en función de las zonas para las que presenten sus propuestas. Este Anteproyecto no será el Proyecto de construcción definitivo, el cual deberá presentar el adjudicatario en la forma que se indica en el Anexo I del presente Pliego, pero tendrá que tener el grado de detalle y de desarrollo suficiente para que no se susciten dudas sobre las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Construcción. A tal efecto, antes de la adjudicación, y con el fin de garantizar el objeto cierto que sea materia del contrato, los servicios técnicos y jurídicos de la Diputación supervisarán el adecuado cumplimiento de este requisito.

El Anteproyecto incluirá la descripción en líneas generales de todas y cada una de las actuaciones a llevar a cabo para el acondicionamiento de todas y cada una de las carreteras objeto del expediente de contratación (en función de las Zonas para las que se licite). Esta descripción, junto con los planos, mediciones, cuadros de precios y presupuesto, ha de permitir una clara comprensión de la actuación y garantizará la correcta redacción y ejecución del proyecto de construcción.

Las actuaciones en distintas carreteras podrán presentarse agrupadas dentro de un único Anteproyecto, siempre y cuando las actuaciones a realizar sean homogéneas.

2.- MEJORAS.

Tendrán la consideración de voluntarias y en ellas el licitador podrá incluir todas aquellas modificaciones y actuaciones que considere convenientes, tanto geométricas como cualitativas, respecto de las actuaciones previstas en el Plan de Obras. También se admitirán mejoras en los plazos previstos para la ejecución de las obras de construcción, que serán valoradas conforme a las disposiciones especiales que se contienen en este Pliego.

Se incluirá una memoria descriptiva sucinta y concreta de los sistemas constructivos y de seguridad a emplear en la ejecución de cada una de las obras detalladas en el Anteproyecto, con indicación de cuales serán ejecutadas directamente, por empresas vinculadas, o, en su caso, por terceras empresas.

Se presentarán también los procedimientos de control de las posibles afecciones de las obras, tanto a las vías públicas como a edificaciones, así como las medidas de corrección en su caso. Así mismo, se incluirá la descripción de las actuaciones a realizar en relación con los servicios afectados y las diferentes compañías propietarias de los mismos.

B) PLAN DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN

1.-Se incluirá un plan de realización de las obras que se referirá a cada una por separado y a la

totalidad de las mismas, dentro de cada periodo anual. Dicho plan justificará el ritmo de las obras y el tiempo máximo para su íntegra ejecución, entendiéndose por tal la construcción terminada en condiciones de inmediata puesta en servicio. Deberá indicar, además:

- a) Tanto en el Anteproyecto como en el Proyecto de construcción deberá figurar el plazo de ejecución de cada una de las obras; y sólo se podrá modificar el contemplado en el Anteproyecto al hacer la construcción si tal modificación es autorizada por la Diputación Provincial.
- b) Plazo previsto para la iniciación de las obras de construcción de cada carretera. A tal efecto, se unirá un Anejo de programación, teniendo en cuenta que el plazo total de redacción del proyecto y ejecución de las obras programadas para ser realizadas en un determinado año no podrá ser superior a doce meses, debiéndose establecer el plazo de inicio y terminación de las obras de cada carretera.
- c) El programa de trabajo deberá contemplar la ejecución de las obras, asegurando su ejecución en los términos totales y parciales, con descripción de la previsión de tiempo y obra ejecutada. Se incluirán los plazos parciales que propone el licitador que deberán ser conformes con lo establecidos en el presente Pliego.

2.-El licitador que resulte adjudicatario habrá de realizar, tras la adjudicación, el programa contractual de detalle.

3.-Se deberá incluir un programa de inversiones en el tiempo, expresando la que corresponde a cada carretera y para el conjunto del Área, especificando la inversión anual a lo largo del periodo de acondicionamiento de la red.

C) REQUISITOS DE LOS TÉCNICOS ASIGNADOS A LAS OBRAS

Los licitadores manifestarán de manera expresa y razonada los recursos técnicos, humanos y financieros de que disponen, así como los que pretenden destinar al cumplimiento de las obligaciones que se derivarían de la adjudicación del contrato por la Administración. En especial, se indicarán claramente los técnicos asignados con carácter permanente a las obras, detallándose su identidad y cualificación profesional.

D) IDONEIDAD DE LOS MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS

1.-El licitador especificará sus fuentes de suministro de materiales, productos y elementos manufacturados. También señalará las medidas de integración medioambiental que considere adecuadas para la ejecución de la obra (zonas de acopio de tierra vegetal y acopio de otros materiales, plantas de hormigón y aglomerado y su acondicionamiento posterior, vertido de residuos, limpieza de cubas, etc.).

2.-Los licitadores expondrán a la Administración las medidas que proponen adoptar para una adecuada gestión del tráfico durante las obras de construcción.

E) OTRA DOCUMENTACIÓN

Deberá incluirse además:

1.-Plan de autocontrol de calidad, extensivo al control de calidad de los materiales, control de calidad de la ejecución y control de calidad geométrico.

2.-Relación de medios y elementos de seguridad y salud laboral que el contratista habrá de

poner a disposición de la obra, de conformidad con la legislación en vigor.

3.-Obras que se pretende que sean objeto de subcontratación y el porcentaje que alcanzarán sobre el volumen total previsto. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

4.-Cualquier aclaración específica o compromiso que se estime de interés para una adecuada apreciación de la propuesta.

F) SISTEMA DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS

1.-El licitador presentará un programa de conservación en el que detallará, a partir de los mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, su plan de actuación para asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de las carreteras y sus accesos. Deberán detallarse los siguientes conceptos:

- a) Personal, medios técnicos, maquinaria, materiales y medios auxiliares destinados a los trabajos de limpieza, reparación, reposición y operaciones especiales.
- b) Centro o centros de operaciones propuestos (obligatoriamente uno por área).
- c) Tareas de conservación ordinaria a realizar, indicando la frecuencia y el alcance de las mismas.
- d) Plan de conservación.
- e) Presupuesto y precios unitarios de las labores de conservación ordinaria, según lo indicado en el PCTP para cada carretera y en su conjunto.
- f) Aplicaciones informáticas y propuestas para el control de las operaciones de conservación ordinaria.
- g) Referencia expresa a que el contratista se hará cargo de la conservación ordinaria de las carreteras, en función del Área en la que haya licitado, entre los años 2009 y 2016.
- h) Plan de calidad para el desarrollo de la conservación ordinaria.

2.- Cada licitador deberá presentar un programa que contendrá la siguiente información:

- a) Personal, maquinaria y medios auxiliares destinados a la vigilancia y conservación.
- b) Metodología de las actuaciones.
- c) Metodología para la aplicación del sistema de calidad ISO 9001 y para la elaboración del Plan de autocontrol de calidad, con independencia del seguimiento que efectúe la Administración.
- d) Inversiones de reposición de maquinaria y medios auxiliares previstos a lo largo del contrato, indicando fechas y cuantificación económica a precios de 2009, así como características técnicas y cualesquiera otros aspectos relevantes para la valoración de las ofertas.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII

SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de _____, según acredite mediante _____) y domicilio a efectos de notificaciones en _____, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato de acondicionamiento y mantenimiento de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Cáceres (Boletín Oficial número ____ de fecha _____), ante esa Excm. Diputación comparezco y DIGO :

1.-Que por medio de la presente solicitud (en nombre propio o en representación de _____) concurre a la licitación convocada por la Diputación Provincial de Cáceres a para ejecutar el contrato referido, e indico claramente a continuación las Zonas a las que licito y el precio que oferto:

Zonas	Kilómetros	Zonas a la que se concurre (se firmará en el recuadro correspondiente)
Zona 1 (Zona Coria)	474,140	
Zona 2 (Zona Plasencia)	464,490	
Zona 3 (Zona Cáceres)	480,880	
Zona 4 (Zona Villuercas)	400,180	

Oferta económica por cada una de las Zonas

ZONA 1 (ZONA DE CORIA)			
	Precio de las obras sin IVA	IVA (16%)	Precio de las obras con IVA
REDACCIÓN DE PROYECTO			
EJECUCIÓN DE OBRA			
MANTENIMIENTO			
TOTALES.....			

ZONA 2 (ZONA DE PLASENCIA)			
	Precio de las obras sin IVA	IVA (16%)	Precio de las obras con IVA
REDACCIÓN DE PROYECTO			
EJECUCIÓN DE OBRA			
MANTENIMIENTO			
TOTALES.....			

ZONA 3 (ZONA DE CÁCERES)			
	Precio de las obras sin IVA	IVA (16%)	Precio de las obras con IVA
REDACCIÓN DE PROYECTO			
EJECUCIÓN DE OBRA			
MANTENIMIENTO			
TOTALES.....			

ZONA 4 (ZONA DE VILLUERCAS)			
	Precio de las obras sin IVA	IVA (16%)	Precio de las obras con IVA
REDACCIÓN DE PROYECTO			
EJECUCIÓN DE OBRA			
MANTENIMIENTO			
TOTALES.....			

2.-La participación se efectúa con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las cantidades ofertadas.

3.-El importe expresado incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO IX

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

Nota preliminar. La Administración podrá inadmitir aquellas ofertas que incumplan de manera palmaria alguno de los requisitos esenciales de los contratos a que se refiere el artículo 1261 del Código Civil, especialmente en lo relativo al objeto cierto que sea materia del contrato y a la causa de la obligación que vaya a establecerse.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que supongan una baja superior al 15 % del presupuesto de licitación.

1.- Oferta técnica de construcción: Quinientos sesenta puntos (560 puntos)

1.1. Anteproyecto de construcción y mejoras: Máximo 380 puntos. En este apartado se valorará la calidad técnica del Anteproyecto de Construcción presentado y las mejoras, según los criterios siguientes:

- a) Calidad del anteproyecto y mejoras presentado en cuanto a su definición, presentación y concepción global. Máximo: 270 puntos.
- b) Mejoras en cuanto a sus aspectos medioambientales. Máximo: 50 puntos.
- c) Calidad de los materiales propuestos para su utilización en la obra. Máximo: 50 puntos.
- d) Estudio de Seguridad y Salud. Se valorará la calidad del Estudio, las previsiones que incluya, así como las medidas a adoptar para la eliminación de accidentes o siniestros durante la ejecución de las obras. Máximo: 10 puntos.

1.2. Memoria constructiva. Máximo 160 puntos.

En este apartado se valorará la calidad técnica del Anteproyecto de construcción presentado, según los criterios siguientes:

- a) Organización prevista en la obra para la ejecución de la misma: Máximo 40 puntos.
- b) Equipos, medios humanos y materiales a disposición para la ejecución de la obra Y REDACCIÓN DE PROYECTOS y calidad de los mismos en mayor número, proximidad y cualificación profesional de los señalados en el PCTP. Máximo 100 puntos.
- c) Estudio y confirmación de la procedencia de los materiales a utilizar en la

obra, especificando si existen en la provincia o en sus inmediaciones:
Máximo 15 puntos.

d) Estudio de posibles afecciones al tráfico: Máximo 5 puntos.

1.3. Plan de aseguramiento de la calidad. Máximo: 20 puntos.

Se valorará la presentación de un Plan de Aseguramiento de la Calidad para la ejecución de las obras, que tendrá la consideración de contractual en el caso de resultar adjudicatario del contrato. A estos efectos se valorará:

- a) Calidad del Plan en cuanto a su contenido y propuestas de control, así como sistemas de gestión de la calidad. Máximo: 10 puntos.
- b) Disposición de sellos de calidad tanto para la ejecución de la obra, según la Norma ISO 9001, como para la gestión medioambiental ISO 14001: Máximo 10 puntos.

2.-Oferta técnica de mantenimiento : Trescientos cuarenta (340) puntos.

En este apartado se valorarán los aspectos siguientes:

- a) Calidad del Plan de mantenimiento y conservación de las carreteras. Máximo: 50 puntos.
- b) Equipos, medios humanos y materiales a disposición para los trabajos de mantenimiento y conservación y calidad de los mismos en mayor número, proximidad y cualificación profesional de los señalados en el PCTP. Máximo 90 puntos.
- c) Mayor frecuencia y detalle de las labores de mantenimiento y conservación. Máximo: 70 puntos.
- d) Vigilancia de las carreteras durante la ejecución y mantenimiento de las obras. Máximo 30 puntos.
- e) Ayuda a la explotación. Máximo: 50 puntos.
- f) Acreditación de solvencia técnica en actuaciones de conservación y mantenimiento de carreteras: hasta un máximo de 50 puntos.

3.-Precio ofertado: Máximo cien puntos (100 puntos)

La puntuación se efectuará de la siguiente manera:

A - dar la mayor puntuación a la baja máxima presentada → 100,00 puntos

B - se deducirá porcentualmente, y hasta la segunda cifra decimal, respecto a la baja máxima presentada, a razón de un punto por cada uno por ciento que se aleje de esa baja máxima.